



### Objetivos:

- Conocer cuáles son los medios de prueba legalmente permitidos en nuestra legislación.
- Establecer la forma de incorporación y producción de la prueba para su validez en el proceso.
- Identificar el criterio y forma de valoración probatoria de las pruebas en el proceso.



#### **CONTENIDO**



- Aspectos generales de los medios probatorios en el proceso.
- Concepto de prueba y rasgos característicos.
- Distintos tipos de prueba legalmente permitidos y su forma de producción e incorporación en el proceso (testimonial, pericial, documental y otros).
- ➤ La carga probatoria.
- > Reglas del interrogatorio y contrainterrogatorio.
- Sistema de valoración probatoria vigente.
- Licitud de los medios de prueba.
- Consecuencias que produce la deficiente valoración probatoria.
- > Talleres.

### Aspectos Generales



LA PRUEBA



- Para comenzar a hablar del Análisis o valoración de los medios de prueba o pruebas, debemos saber primero:
  - > QUÉ ES UNA PRUEBA?



CONCEPTO.

Prueba es la actividad necesaria y requerida que implica demostrar que un hecho es cierto, su existencia o contenido según los medios establecidos por la ley.

Es la razón, argumento o elemento con que se pretende hacer evidente la verdad, o bien la falsedad de un hecho o una cosa.



La carga recae sobre quien alega algo, la regla general es que, quien alega un hecho, lo debe probar, sea un hecho positivo o negativo. Art.784 CJ.

Quien alega un hecho debe probarlo.

Defensa Activa y Pasiva.

La Fiscalía de Cuentas debe acreditar la responsabilidad patrimonial, en tanto la defensa procurará acreditar su inocencia.

Cuándo se entiende que hablamos de una prueba y cuáles serían las pruebas permitidas o que existen?



Existe prueba cuando ésta ha sido legal formalmente producida e incorporada al proceso.

Cuándo hay Prueba

En cumplimiento de los presupuestos procesales para su obtención.

### Pruebas permitidas o que exiten en el proceso

El Art. 41 de la Ley 67 de 14 de noviembre de 2008, de la Jurisdicción de Cuentas, establece:

"El Fiscal de Cuentas podrá recabar documentos públicos o privados, requerir informes, interrogar a testigos, hacer careos, realizar inspecciones o reconstrucciones, practicar peritajes o cualquier otra prueba lícita con el objeto de determinar la existencia de la lesión patrimonial causada al Estado y su monto, la identidad de los involucrados y su grado de responsabilidad.

En caso de ser necesario practicar diligencia de allanamiento, esta será decretada por el Tribunal de Cuentas".

### Cómo de pueden clasificar.



- Documentales.
  - 2 Informes
    - Testimoniales (Careos).
      - Periciales.
        - Otros medios de prueba lícitos.

- Licitud de las Pruebas.
  - ✓ Los elementos de prueba solo pueden ser valorados si han sido obtenidos de manera lícita y conforme a las normas legalmente establecidas (art.780 y 783 CJ), ejm.377 CPP.
  - ✓ Sólo tienen valor las pruebas obtenidas por medios lícitos y practicadas ante los órganos jurisdiccionales, art.17 CPP.
- Principio de libertad probatoria (siempre que no esté prohibido).
- Prueba ilícita y reglas de exclusión. Si es obtenida en violación de la ley, la Constitución o Tratados y Convenios Internacionales, no tendrá valor alguno.

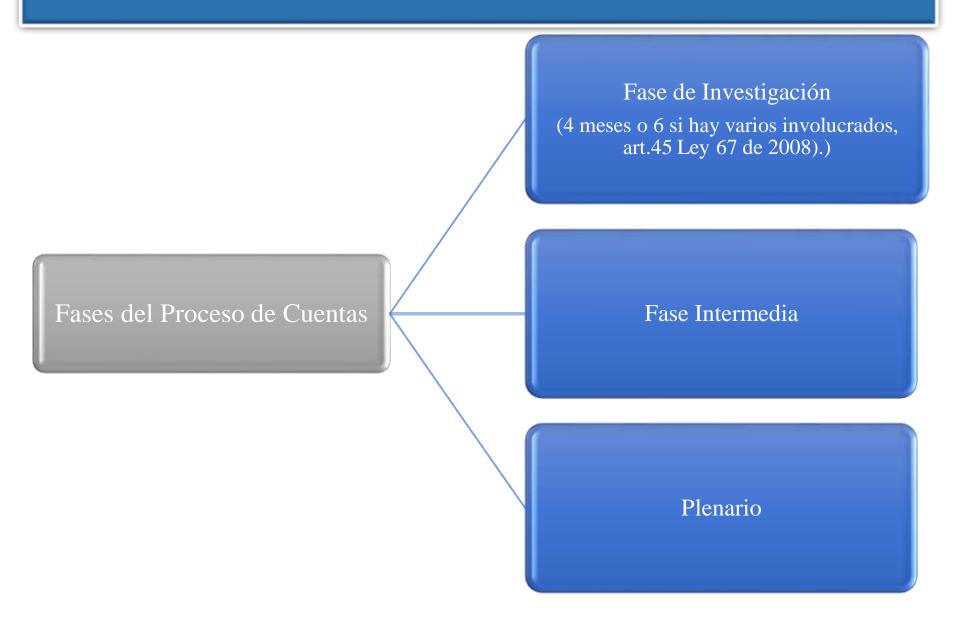
- Oportunidad y relevancia, art.792 CJ.
  - ➤ Para que sean apreciadas en el proceso las pruebas deberán solicitarse, practicarse o incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades señaladas al efecto en el CJ.
  - Las pruebas en esta jurisdicción, tendrán como finalidad la determinación de los hechos investigados y la responsabilidad a la que haya lugar (art.37 Ley 67 de 2008).
  - > Deberán referirse al hecho objeto de investigación, directa o indirectamente.
- Pertinencia de la prueba.
- ➤ Y cuál es el momento procesal para hacerlo?



Pruebas permitidas o que exiten en el proceso

#### Aspecto muy importante.

Art. 32. En lo que resulte aplicable a las medidas cautelares adoptadas por el Tribunal de Cuentas, regirán las disposiciones contenidas en el Libro Segundo del Código Judicial, en cuanto a los principios, las formalidades, las sustituciones o el levantamiento.



### FASE DE INVESTIGACIÓN



Art.37. El proceso de cuentas se inicia con el examen, el informe o la auditoría que contenga los reparos, acompañado de los elementos de juicio correspondientes, que presente la Contraloría General de la República al Tribunal de Cuentas.

Recibidos los reparos, el Tribunal de Cuentas los trasladará al Fiscal General de Cuentas, quien mediante resolución declarará abierta la investigación y ordenará la práctica de las pruebas, las diligencias y demás actuaciones que sean necesarias para la determinación de los hechos y de la responsabilidad a que haya lugar.

# Fase de Investigación

El/la Fiscal General de Cuentas puede citar a personas para que rindan declaración, sin apremio, ni juramento, sobre los hechos investigados, que se proporcionen elementos de juicio o documentos necesarios o aduzcan testimonios para esclarecer hechos.

También se puede indicar fuente donde reposen los documentos o elementos probatorios escritos (art.38 Ley 67 de 2008).

Diligencias que puede practicar la Fiscalía de Cuentas (art.41 Ley 67 de 2008)

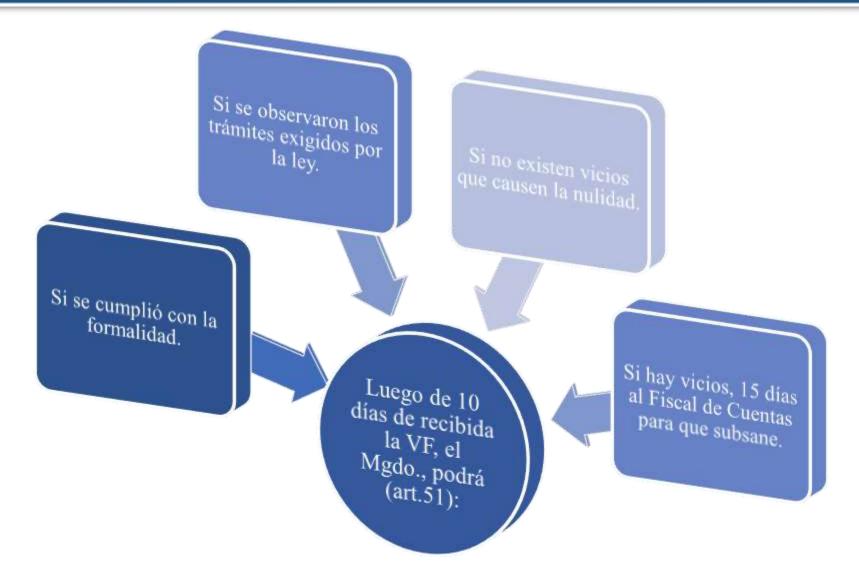
Hay prueba hasta este momento?

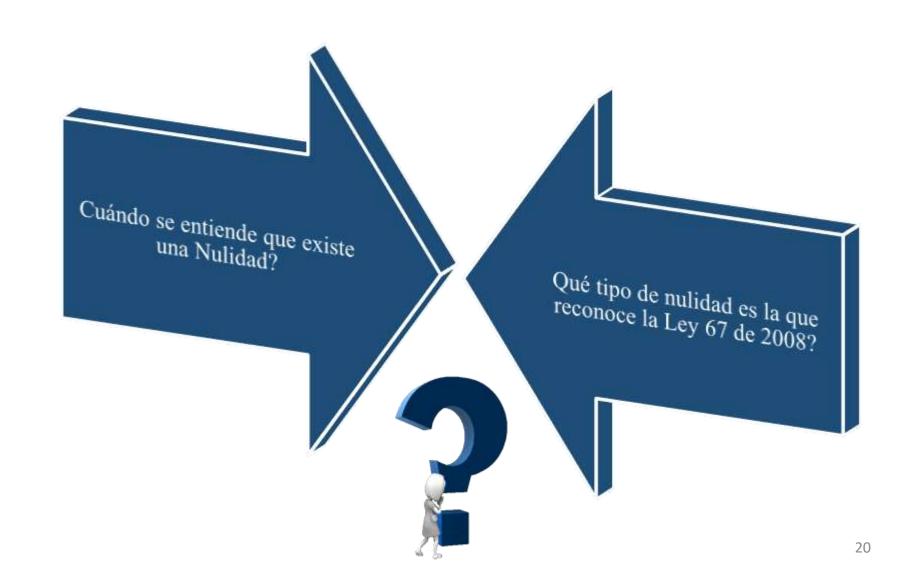


#### FASE INTERMEDIA



Artículo 50. Remitidos el expediente y la Vista Fiscal al Tribunal de Cuentas, cualquiera de los investigados podrá presentar memorial, por medio de abogado, advirtiendo las fallas o los vicios de la investigación, oponiéndose a los fundamentos fácticos o jurídicos u objetando las conclusiones de dicha Vista Fiscal.





### Fase Intermedia

Ordenar por una sola vez la corrección, ampliación o la complementación e la investigación.

Pero, si no hay fallas, ni vicios?

Si no hay fallas, ni vicios, el Tribunal de Cuentas podrá (15 días hábiles:

Llamar a juicio a la o las personas investigadas.

Cerrar y ordenar el archivo del expediente si las irregularidades investigadas son infundadas.

Ordenar el cese del procedimiento, cuando no se deduzca responsabilidad alguna.

Luego de ello se emite la Resolución de Reparos, que debe contener las razones de hecho y de derecho.

Realmente existe el principio de separación de funciones.

#### FASE PLENARIA - PROCESO



- Ejecutoriada la Resolución de Reparos, el proceso queda abierto a pruebas, en 4 fases (art.67).
- A parte del procedimiento escrito, existe uno oral.

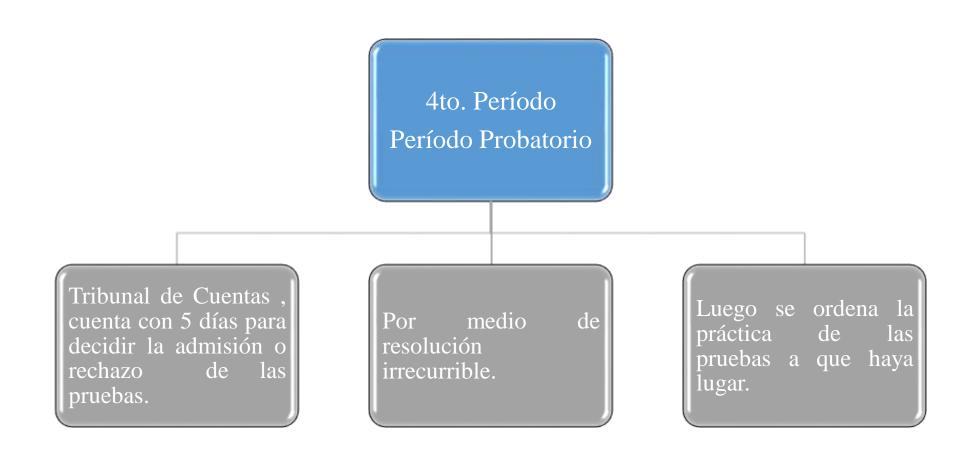
5 días improrrogables, Fiscal de Cuentas y procesados propongan las pruebas que consideren convenientes.

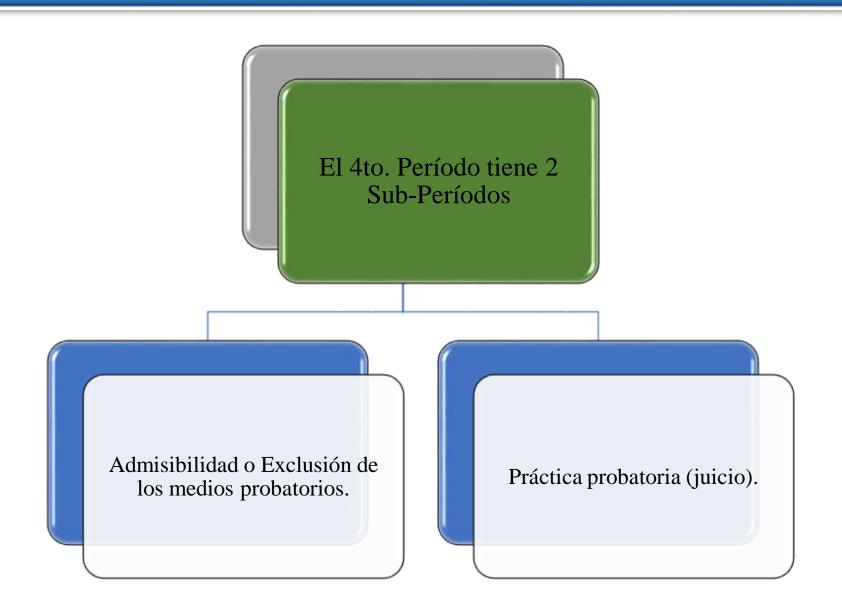
5 días improrrogables siguientes, Fiscal de Cuentas y procesados aporten contrapruebas.

3 días improrrogables siguientes, Fiscal de Cuentas y procesados objeten pruebas y contrapruebas.

30 días, para practicar las pruebas. Podrá concederse un período adicional por el Trib. Cuentas, si media causa justificada, de oficio o a petición de partes.

Períodos Probatorios





Primer Sup-Período



"ADMISIBILIDAD PROBATORIA Y EXCLUSIÓN

#### Fundamentación



Validez de la prueba. Solo tienen valor las pruebas obtenidas por medios lícitos y practicadas ante los organismos jurisdiccionales.

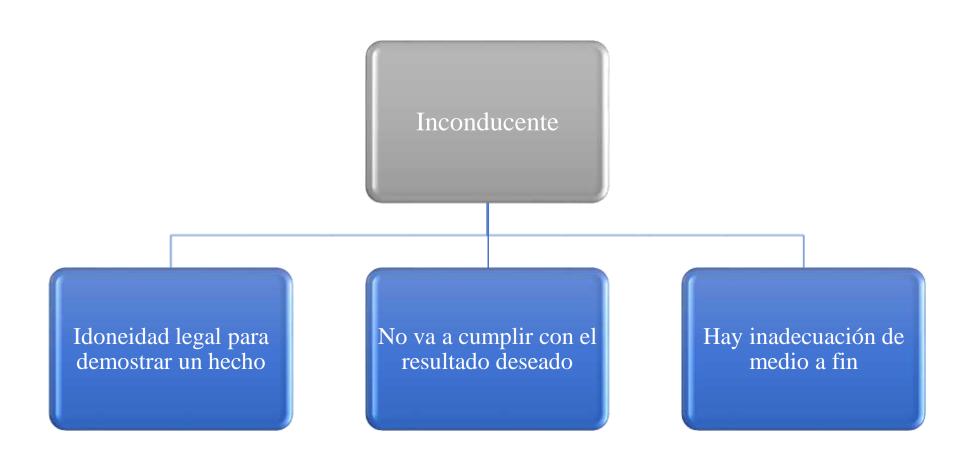
No tiene valor la prueba obtenida mediante torturas, amenazas o violación de los <u>derechos</u> <u>fundamentales</u> de las personas.

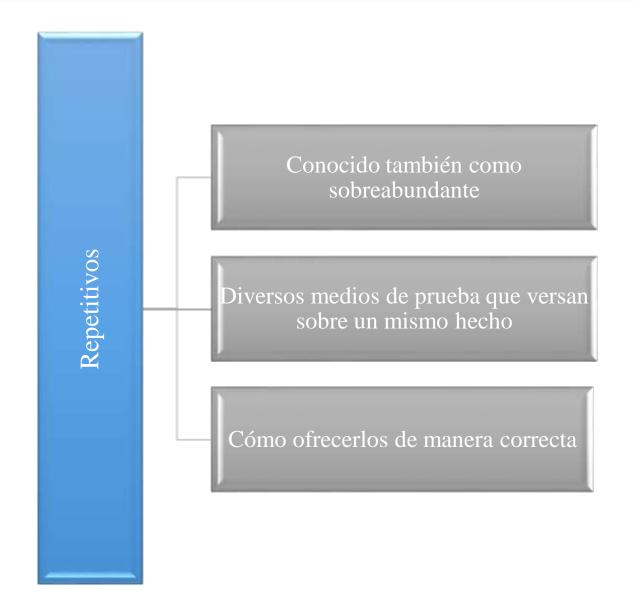
### Supuestos de Exclusión Probatoria



- 1 Impertinente.
  - Inconducente.
    - Repetitiva
      - Superflua.
        - Ilícita

No tienen relación con los hechos Impertinentes Qué entendemos por hechos Cuál es la diferencia de hablar de impertinencia en la Jurisdicción de Cuentas

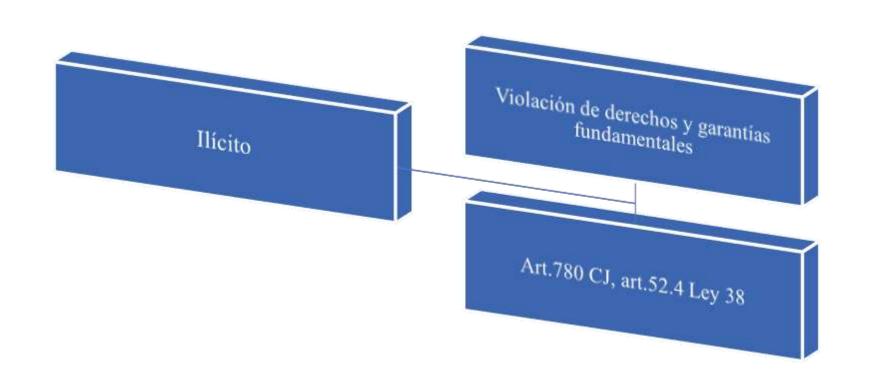






Se consideran como inútiles

No generan beneficio alguno a ninguna teoría del caso, aún cuando pudieran tener relación con los hechos



### PRUEBA ILÍCITA

### Consecuencias / Excepciones

- Decretada la ilicitud produce la exclusión del acto.
- Salvo Teorías de Inclusión de la prueba ilícita.
- > Frutos del árbol envenenado.
  - ➤ Descubrimiento Inevitable o Hallazgo Casual.
  - Fuente Independiente.
  - ➤ Vínculo atenuado.



# Aspectos de Relevancia.

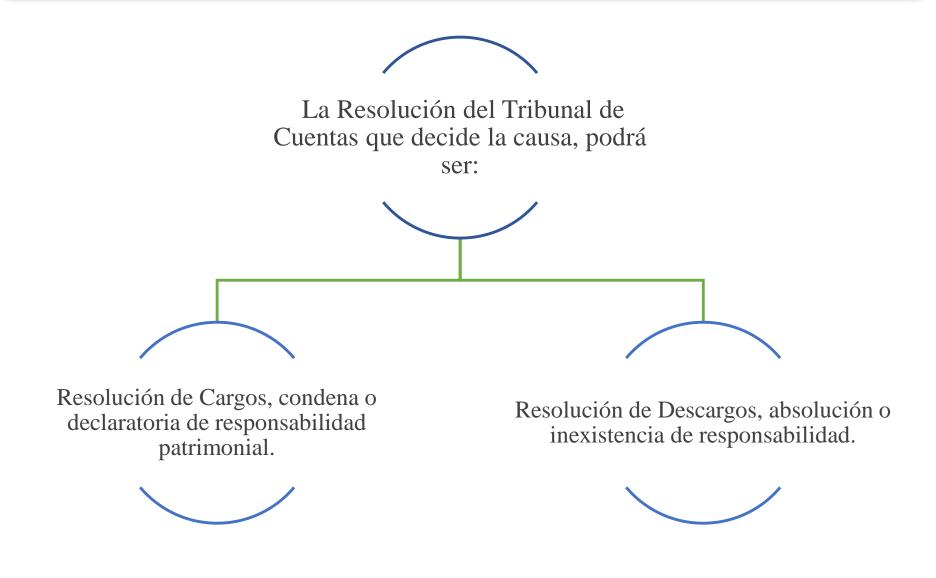
Se pueden presentar alegatos de conclusión sin necesidad de resolución, agotado el período probatorio y antes de la sentencia (art.69 Ley 67 de 2008).

Trib. Cuentas, por medio de auto de mejor proveer, puede practicar pruebas para aclarar dudas, esclarecer puntos oscuros y establecer la verdad material.

El sistema de valoración probatoria es el de la Sana Crítica (art.781 CJ, art.140 Ley 38 de 2000, aart.71 Ley 67 de 2008).

Se vuelve a verificar si existe nulidad del proceso.

La resolución que decide la causa se dicta en 30 días, con base a la prueba que reposa en el expediente........... Cuál?. La incorporada desde el día 1 o la practicada en el Período Probatorio?



La resolución que decide la causa, debe dictarse en 30 días, con fundamento en las pruebas que reposen en el expediente (art.72, Ley 67 de 2008).



Las pruebas existentes desde la fase de investigación o solo las aducidas y admitidas en el Plenario?.

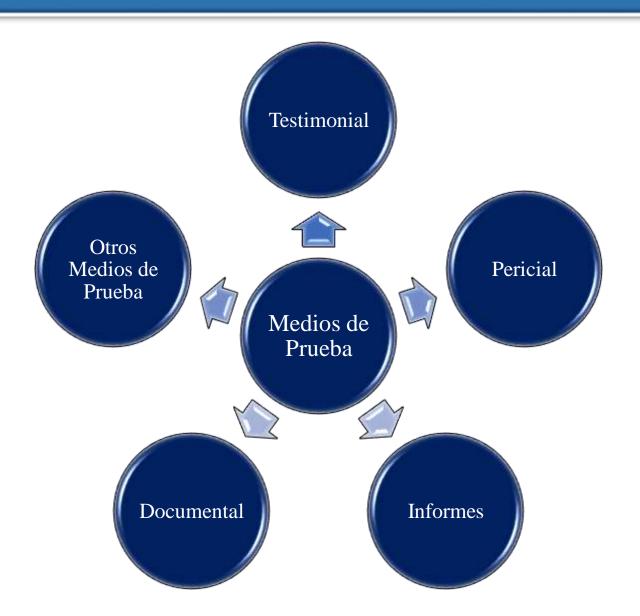


Debe contener la apreciación completa de las pruebas, diligencias y pruebas practicadas para determinar la veracidad de los hechos y circunstancias alegadas en el proceso (art.73.2 Ley 67 de 2008).

#### LA SOLICITUD DE AUDIENCIA



> Art. 77. El procesado puede solicitar que el proceso sea oral. La solicitud deberá presentarse dentro del término de tres días siguientes a la notificación de la Resolución de Reparos. Recibida la petición, el Tribunal de Cuentas convocará a las partes a audiencia y designará a un Magistrado Sustanciador que presidirá la audiencia. En la audiencia oral tendrá lugar la lectura de la Vista Fiscal y de la Resolución de Reparos, así como la práctica de las **pruebas**. Cumplido lo anterior, se concederá un período de hasta treinta minutos a las partes para presentar sus alegatos. El Tribunal dictará sentencia en el término previsto en el artículo 72 de esta Ley. El reglamento de funcionamiento del Tribunal de Cuentas regulará el desarrollo de la audiencia oral en los aspectos no previstos en este artículo.



Cuándo un
Testimonio o
documento se
convierte en prueba?

Cuándo se produce la prueba?

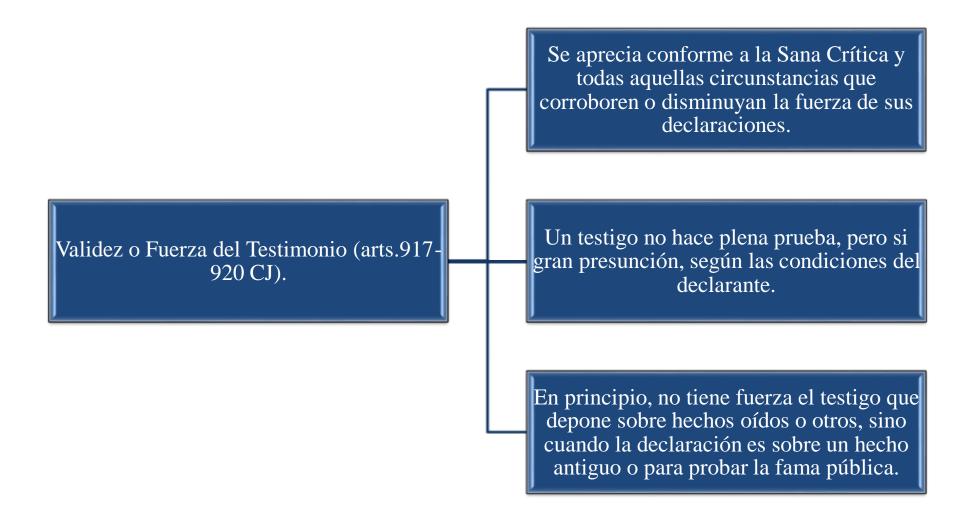
Qué importancia tienen las pruebas recabas en fase de investigación?

Y las de la defensa?



#### > El Testimonio.

- ➤ **Deber de declarar**. El testimonio es admisible en todos los casos en que no se halle expresamente prohibido (art.907 CJ).
- ➤ Credibilidad del Testigo. En principio todas las personas son hábiles de declarar, salvo que la ley lo declare inhábil o se estimen como sospechosos (art.908 y 909 CJ). Pero, se podrá hacer preguntas para demostrar su credibilidad o no, vínculos con las partes, o alguna otra circunstancia que afecte su credibilidad.
- ➤ Podrá deponer si los hechos los presenció, dedujo o escuchó referido de otros.
- Qué pasa si el procesado solicite que el proceso sea audiencia.



Al declarar el testigo se le instruye sobre sus obligaciones y responsabilidades por su incumplimiento.

Individualización del testigo.

Acreditación del Testigo.



Si el testigo teme por su integridad física u otra persona, podrá abstenerse de dar su domicilio, pero no podrá ocultar su identidad, ni obligación de ir al juicio, salvo art.332. A continuación se le interrogará del hecho.

Reglas Sobre el Testimonio.

Quien preside moderará el interrogatorio, evitará que el declarante conteste preguntas capciosas, sugestivas o impertinentes y procurará que el interrogatorio se conduzca sin presiones indebidas y sin ofender la dignidad de las personas.

Depondrán todo lo que contribuya a determinar ejecución, naturaleza, extensión y circunstancias de lugar, tiempo y modo, antecedentes, de los hechos investigados

#### > Interrogatorio.

- ✓ Lo realiza la parte que adujo al testigo y luego la contraparte.
- ✓ Las preguntas se formulan de manera amplia, pero relacionadas con el hecho investigado sin hacerles sugerencias, ofrecerles las respuestas o presionarlos.
- ✓ Se examinan por separado.

#### > Interrogatorio.

✓ En Conclusión: La Parte que presenta el testigo, tiene en el interrogatorio directo la oportunidad de interrogarlo en la medida en que lo crea necesario para establecer su versión de los hechos en la forma más persuasiva posible.

✓ Pertinencia del testigo.

#### Contrainterrogatorio.

- ✓ Después que el testigo o perito haya declarado puede ser contrainterrogado por la parte contraria.
- ✓ No se trata de volver a realizar un interrogatorio.
- ✓ Evidenciar contradicciones o fallas en el relato.
- ✓ Preguntas sugerentes.



- Contrainterrogatorio.
  - ✓ En Conclusión: Luego del interrogatorio, las Partes adversas tienen disponible el contrainterrogatorio para formular cualquier pregunta sobre el alcance del interrogatorio que sea conveniente para su teoría de hechos, y para disminuir el valor probatorio de un testimonio.

#### IMPORTANCIA DEL INTERROGATORIO

Es la oportunidad para presentar y probar la teoría o hechos investigados y lograr convencer al Tribunal.

El Juez debe valorar el contenido del testimonio.



#### EL INTERROGATORIO

- > ¿CÓMO SE ESTRUCTURA ESTRATÉGICAMENTE?
  - ✓ Acreditación de testigo.
  - ✓ Relato de los hechos.



#### 1. Desacreditar al testigo:

- ✓ Interés en el resultado del caso.
- ✓Experticia.
- ✓ Comportamiento (conducta anterior).

#### 2. Desacreditar el testimonio:

- ✓ Condiciones de percepción *vs* Coherencia interna.
- ✓ Experiencia común (veracidad del relato).
- ✓ Hechos conocidos.

- 3. Acreditar y apoyar las propias proposiciones fácticas.
- 4. Obtener inconsistencias con otra prueba de la contraparte.
- 5. Acreditar los objetos y documentos.

Todo ello para la lograr la convicción del Juzgador.

- Qué Pruebas son consideradas Documentales, art.832 CJ.
  - ✓ Escritos, escrituras, certificaciones, copias, impresiones, planos.
  - ✓ Dibujos, cintas, cuadros, fotografías, radiografías, discos, grabaciones magnetofónicas, boletos, contraseñas, cupones, etiquetas, sellos, telegramas, radiogramas.
  - ✓ Todo objeto mueble que tenga carácter representativo o declarativo, entre otros,
  - ✓ Los documentos son públicos o privados.



- Cómo debe valorar el Tribunal de Cuentas estos medios de prueba?
- Conforme a la Sala Crítica



- En qué consiste el sistema de valoración probatoria conforme a las reglas de la Sana Crítica?
  - ✓ "Mecanismo de valoración de los medios de prueba que se presentan a los fines de establecer una pretensión en base a la lógica universal, máximas de experiencia enfocadas al caso en concreto, y conocimiento científico basados en el método, experiencia y adecuada calidad de la fuente de donde proviene el conocimiento".
- Dicho sistema debe estar presidido por un razonamiento lógico, coherente y debidamente motivado del Tribunal.

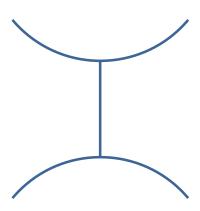
- Las Reglas de la Lógica.
  - ✓ Leyes del pensamiento que, independientemente de la experiencia, se presentan a nuestro raciocinio como necesarias, evidentes e indiscutibles cuando analizamos nuestros propios pensamiento. Estas leyes están constituidas por las leyes fundamentales de la coherencia y la derivación, y por principios lógicos de identidad, contradicción, tercero excluido y la razón suficiente".
- Ciencia del pensamiento y la razón.



- Cuáles son las Reglas de la Lógica?
  - ✓ La Regla de Identidad: Una proposición sólo puede ser esa proposición y no otra. Es decir A es A y no B.
  - ✓ La Regla de la Contradicción: Una persona o cosa no puede ser y no ser al mismo tiempo. Ejm., o estaba vivo o estaba muerto.
  - ✓ La Regla del Tercero Excluido: De dos proposiciones que se niegan entre sí una es necesariamente falsa. A contrario sensu, la otra necesariamente es verdadera.
  - ✓ Razón Suficiente: todo lo que ocurre tiene una razón suficiente para ser así y no de otra manera, en otras palabras, todo tiene una explicación suficiente.



En qué consiste Las Máximas de la Experiencia?

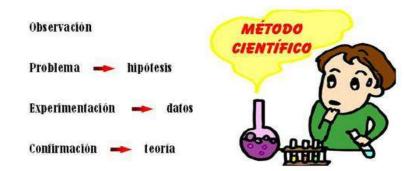


Son las que conoce el común de los seres humanos. Se refieren a la experiencia y vivencias, acumuladas a lo largo de los años y de acuerdo a lo que ha vivido un ciudadano en particular, cuyo límite es el conocimiento especializado.





- Los Conocimientos Científicos.
  - ✓ Es el conocimiento cierto, explicable y predecible basado en el método científico, que explica desde lo mas esencial a lo más complejo.
  - ✓ El Método Científico es el proceso de investigación usado principalmente en la producción de conocimiento en las ciencias.



La prueba debe valorarse conforme las leyes de la lógica.



Esa valoración lógica implica aquello que es razonablemente aceptable, comprensible o justificable.



La apreciación probatoria se produce por medio de un examen reflexivo, razonable y lógico de los medios demostrativos.



Debe verse la coherencia lógica del relato y la forma en la que se produjo (interés, nerviosismo, sospechoso, etc).

➤ Por qué el Sistema de la Sana Crítica, sería un Sistema de Valoración Probatoria confiable y eficiente?



- En la labor de valoración probatoria, el juzgador tiene la obligación de motivar jurídicamente sus decisiones.
  - ✓ La simple mención de pruebas no suple ese deber.
  - ✓ La transcripción de alegatos iniciales, finales o pruebas practicadas, no constituyen motivación, ni es prueba.
- Sólo se valoran pruebas obtenidas por medios lícitos y practicadas ante organismos jurisdiccionales, sin perjuicio de aquellas que la propia ley les resta valor probatorio.
  - Prueba Lícita.
  - Prueba Ilícita y exclusión probatoria.

- ➤ Principio de libertad probatoria, sin perjuicio de la solemnidad para algunos medios de prueba.
- La valoración deberá recaer sobre las pruebas pertinentes y relevantes que se refieran al objeto de debate, siempre que hayan sido aducidas, admitidas e incorporadas oportunamente al proceso.
- Sólo podrán valorarse las pruebas practicadas e incorporadas al proceso en debida forma.

- Cómo se valora la prueba en las distintas fases de la Jurisdicción de Cuentas?
  - ✓ Fase de Investigación.
  - ✓ Fase Intermedia.
  - ✓ Fase de Juicio Oral.
- Cuándo se está ante una prueba?



- Qué consecuencias produce la falta o mala valoración probatoria por parte del Tribunal.
- Errores de Hecho.
  - ✓ Falsos Juicios de Existencia, Identidad y Raciocinio.
- > Errores de Derecho.
  - ✓ De Legalidad o de Producción de la prueba; de Convicción.
  - Cómo se solucionan?





# GRACIAS POR SU ATENCIÓN

